



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

II Periodo Ordinario
II Año Ejercicio
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 10 de abril de 2017.

QUINTA SESIÓN
12:30 pm.

Año II

Número 147

ORDEN DEL DÍA	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVA	4
Iniciativa para adicionar un artículo 210 bis al Código Penal del Estado de Campeche, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montufar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.....	4
DICTAMEN	6
Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a la Secretaría de Salud del Estado, realizar su esfuerzo para concluir el Hospital del Municipio de Palizada, promovida por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.	6
DIRECTORIO	9

ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista.**
- 2. Declaratoria de existencia de quórum.**
- 3. Apertura de la sesión.**
- 4. Lectura de correspondencia.**
 - Diversos oficios turnados a la directiva.
- 5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
 - Iniciativa para adicionar un artículo 210 bis al Código Penal del Estado de Campeche, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montufar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 6. Lectura, debate y votación de dictámenes.**
 - Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a la Secretaría de Salud del Estado, realizar su esfuerzo para concluir el Hospital del Municipio de Palizada, promovida por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.
- 7. Lectura y aprobación de minutas de ley.**
- 8. Asuntos generales.**
 - Participación de legisladores.
- 9. Declaración de clausura de la sesión.**

CORRESPONDENCIA

1.- Los oficios No. 090/2017-P.O. y 111/2017 remitidos por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.

2.- El oficio No. LXI/2DO/SSP/DPL/0992/2017 remitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero.

INICIATIVA

Iniciativa para adicionar un artículo 210 bis al Código Penal del Estado de Campeche, promovida por el diputado Eliseo Fernández Montufar del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

El suscrito diputado ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, presento ante esta soberanía un proyecto de iniciativa para adicionar un artículo 210 Bis al Código Penal del Estado de Campeche, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en los últimos años hemos presenciado el deterioro de nuestra economía. La falta de empleo, la pérdida del poder adquisitivo y la alta inflación han orillado a la sociedad a solicitar créditos o préstamos, lo que ha provocado un sobreendeudamiento. Éste ha llevado a las familias a destinar más del 30 por ciento de sus ingresos para pagar sus deudas, sin lograr disminuir su saldo y estar expuestas, cada vez más, a padecer el acoso de bancos y despachos de cobranzas.

El hecho se debe a que, en diversas circunstancias, los usuarios adquirentes de la deuda caen en mora, en algunos casos este endeudamiento y por consecuente la morosidad de los pagos, son debido a la falta de conocimientos y disciplina financiera. En otras ocasiones se debe al atraso de uno o varios pagos, los cuales se traducen en un alto cobro de intereses que incrementan de manera considerable la deuda, la cual se vuelve difícil de pagar.

Debido a esto, las Instituciones Bancarias, Empresas, Cajas de Ahorro o Tiendas Departamentales contratan Despachos de Cobranza Extrajudicial o Agencias de Recuperación de Créditos, quienes se encargan de enviar "Requerimientos de Pago Inmediato", cartas, telegramas u oficios a los deudores morosos.

Otro medio que manejan estos despachos de recuperación de créditos, son las llamadas telefónicas frecuentes e intimidatorias, a través de las cuales se escuchan amenazas, que van desde ser boletinados en el buró de crédito hasta embargos por montos exageradamente superiores en relación a lo que se adeuda, estas prácticas no cuentan con el respaldo legal de una autoridad.

Dichas prácticas son motivo de quejas ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (*Condusef*), la cual publicó un Código de Ética de las Obligaciones para con los Deudores y Público en General, el cual regula que el procedimiento de cobro se realice bajo estricto apego a derecho y basado en principios éticos, en beneficio de la población que tenga adeudos con dichas Instituciones, Sin embargo, este instrumento no tiene carácter obligatorio por lo que la mayoría de los Despachos de Cobranza no llevan a cabo este Código sin que ninguna autoridad pueda evitarlo.

El 90 por ciento de los deudores reciben amenazas e insultos por parte "Despachos" cuyo giro es la recuperación de cartera, y la realidad es que violan de manera constante y grave los derechos humanos, así como el artículo 17 de nuestra Constitución Política: "Nadie podrá ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil" y el primer párrafo del artículo 16, el cual establece que "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles

o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento":

Ante esto, se busca erradicar el acoso a los deudores por parte de los Despachos de Cobranza, por medio de estas reformas, que contemplan que no deben realizarse procesos de cobranza fuera de procedimiento Judicial, con la finalidad de proteger a los ciudadanos de las malas prácticas en que incurrir algunos despachos de cobranza extrajudicial.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

Único.- Se adiciona un artículo 210 Bis al Código Penal del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 210 Bis.- Al que por cualquier medio requiera en Nombre y Representación de Instituciones Bancarias, Tiendas Departamentales o cualquier otra Institución Crediticia, del pago de una deuda propia o de alguien con quien esté ligado por algún vínculo familiar, afectivo, o se funja como referencia o aval, y este requerimiento se haga fuera de los procedimientos judiciales establecidos en la Ley, empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento de manera reiterada, se le sancionará con una pena de seis meses a tres años de prisión y una multa de ciento ochenta a trescientos sesenta días de salario mínimo, además de la sanción que corresponda si para tal cometido emplea documentación, sellos falsos o usurpen funciones públicas o de profesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., 17 de Enero de 2017.

ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.

DICTAMEN

Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a la Secretaría de Salud del Estado, realizar su esfuerzo para concluir el Hospital del Municipio de Palizada, promovida por los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE - PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE- -----

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una propuesta para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a la Secretaría de Salud del Estado, a que realicen su mejor esfuerzo para que se concluya totalmente el hospital del Municipio de Palizada, promovida por los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se pone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Que en su oportunidad los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza., promovieron ante el Pleno del Congreso del Estado la solicitud citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnada a esta Diputación Permanente, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

CUARTO.- Que la promoción de referencia tiene como objetivo exhortar a las autoridades correspondientes en el ramo de salud a concluir el hospital del Municipio de Palizada.

QUINTO.- Que el Derecho a la Salud tiene como condición innata, el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de la salud. Este derecho es inalienable, y es aplicable a todas las personas sin importar su condicional social, económica, cultural o racial. Para que las personas puedan ejercer este derecho, se debe considerar los principios de accesibilidad y equidad.

SEXTO.- Que la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos los ciudadanos, asegurando la atención de salud adecuada. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha señalado que el derecho a la salud abarca los siguientes elementos:

- **Disponibilidad:** Se refiere a contar con número suficiente de establecimientos de salud, recursos humanos (médicos, técnicos y personal capacitado)
- **Accesibilidad:** Significa que los establecimientos, bienes y servicios de salud se encuentren accesible a todos, haciendo hincapié en los sectores más vulnerables y marginados de la población.
- **Aceptabilidad:** Todos los establecimientos y servicios de salud deberán respetar la ética médica y los criterios culturalmente aceptados.
- **Calidad:** Los establecimientos, servicios, equipamiento e insumos de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico.

SÉPTIMO.- Ahora bien, el Municipio de Palizada necesita de un nuevo hospital con equipamiento moderno e instrumentos quirúrgicos necesarios para brindar un mejor servicio de salud pública de primer nivel, ya que ante la falta de estos servicios se ven en la necesidad de trasladarse a Ciudad del Carmen, Tabasco, Escárcega o a la Capital del Estado en busca de atención especializada para sus pacientes.

Asimismo, es sabido que se encuentra en construcción un nuevo nosocomio en dicho municipio, obra que por diversas circunstancias no se ha podido culminar y que la población paliceña requiere debido que por la lejanía geográfica se les dificulta el traslado de sus pacientes para ser atendidos en hospitales cercanos.

OCTAVO.- Dado lo anterior, quienes dictaminan estiman viable atender la petición contenida en la promoción que nos ocupa, toda vez que la propuesta de referencia busca un beneficio para los habitantes del Municipio de Palizada para contar con un hospital cercano para acceder a mejor servicios de salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número _____

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a la Secretaría de Salud del Estado, para que realicen su mejor esfuerzo para que se concluya la construcción y equipamiento del Hospital de Palizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Gírese los comunicados correspondientes.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.
Presidente.

Dip. Silverio Baudelio Cruz Quevedo.
Vicepresidente

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Primera Secretaria.

Dip. Manuel Alberto Ortega Llitas.
Segundo Secretario

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Tercera Secretaria.

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. SANDRA GUADALUPE SÁNCHEZ DÍAZ.
PRESIDENTA

DIP. ADRIANA DE JESÚS AVILEZ AVILEZ.
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. MARINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

DIP. FREDY FERNANDO MARTÍNEZ QUIJANO.
PRIMER SECRETARIO

DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO GAMBOA CASTILLO.
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ.
TERCERA SECRETARIA

DIP. LUIS RAMÓN PERALTA MAY.
CUARTO SECRETARIO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.
PRESIDENTE

DIP. SILVERIO BAUDELIO CRUZ QUEVEDO.
VICEPRESIDENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS.
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.